SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso Ordinario Laboral de primera Instancia promovido por la señora **BEATRIZ EUGENIA ISAZA POSADA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y como vinculada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A (Rad. 2020-423)**, informando que el término que tenía la vinculada para contestar la demanda corrió entre los días 24 de junio al 11 de julio de 2022. Inhábiles dentro del término los días 25, 26, 27 de junio, 02, 03, 04, 09 y 10 de julio del mismo año (sábados, domingos y festivos), lo anterior, teniendo en cuenta que se tuvo notificada por conducta concluyente mediante auto interlocutorio No. 547 del 17 de junio del presente año.

La apoderada judicial respondió la demanda dentro del tiempo oportuno.

En la carpeta 17 del expediente digital obra memorial allegado por el apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la entidad y anexa la correspondiente notificación a la demandada, así mismo y en la carpeta 29, obra sustitución de poder allegada por el representante legal de dicha entidad mediante el cual confiere poder a la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.

En la carpeta 24 del expediente digital obra memorial allegado por la apoderada judicial de la demandante, mediante el cual sustituye poder al abogado SEBASTIÁN GIRALDO BRAVO. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de Sustanciación No.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ACEPTA LA RENUNCIA** que, como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** presenta el DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN en memorial que obra en la carpeta 17 del expediente digital, poniéndole de presente que la renuncia sólo surte efectos después de cinco (05) de haberse notificado el presente auto por estado.

SE RECONOCE personería a la firma **UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT. 900738764-1 para representar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** según las facultades conferidas mediante escritura pública 1955 del 18 de abril de 2022, expedida en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá visible en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **NATALIA ACOSTA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.432.085 y portadora de la T.P. 264.941 del C.S.J, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la firma **UNION TEMPORAL PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario. Con el anterior reconocimiento, se entiende revocado el poder conferido a la sociedad CONCILIATUS S.A.S. que obra en la carpeta 18 del expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **SEBASTIÁN GIRALDO BRAVO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.796.696 y portador de la T.P No. 292.771 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandante **BEATRIZ EUGENIA ISAZA**

POSADA, conforme al poder a él sustituido que obra en la carpeta 24 del expediente digital.

por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

se dispone pasar a despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

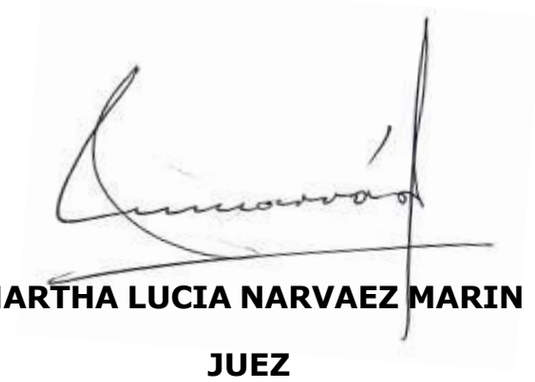

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado ***No. 112*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***13 de julio de 2022.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria